



Régimen laboral y de seguridad social para personas trabajadoras del hogar

El pasado 2 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto (DOF) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT) y de la Ley del Seguro Social (LSS), en materia de las personas trabajadoras del hogar.

A continuación, abordaremos algunas consideraciones importantes de estas reformas.

Se modifica la definición de persona trabajadora del hogar. Se considera como “persona trabajadora del hogar” aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realicen sus actividades.
- II. Que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realicen sus actividades.
- III. Que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

Las prestaciones conforme a las disposiciones de la LFT, con las que contarán las personas trabajadoras del hogar son las siguientes:

- a) Vacaciones;
- b) Prima vacacional;
- c) Pago de días de descanso;

Labor and social security regime for household workers

On July 2, 2019, a decree was published in the Federal Official Gazette (DOF) whereby several provisions of the Federal Labor Law (LFT) are amended, added and repealed as well as provisions on the Social Security Law (LSS) regarding household workers.

Next, we will address some important considerations of these reforms.

The definition of household worker is modified. A “household worker” is considered to be a person who, in a paid manner, carries out care, cleaning, assistance or any other activity inherent to the home within the framework of an employment relationship, in accordance with the daily hours or weekly hours established in the law, in any of the following modalities:

- I. Household workers working for an employer and residing in the home where they carry out their activities.
- II. Household workers working for an employer and that they do not reside at the address where they carry out their activities.
- III. Household workers working for different employers and who do not reside at the domicile of either of them.

The benefits according to the provisions of the LFT, which will be available to domestic workers are the following:

- a) Holidays;
- b) Vacation premium;
- c) Payment of rest days;

- d) Acceso obligatorio a la seguridad social;
- e) Aguinaldo;
- f) Cualquier otra prestación que se pudiera pactar entre las partes.

Además, tendrán derecho al aseguramiento obligatorio del seguro social.

Como parte de las obligaciones del empleador se encuentran las siguientes:

- a) El trabajo del hogar deberá fijarse mediante contrato por escrito, que incluya como mínimo:

- I. El nombre y apellidos de las persona empleadora y de la persona trabajadora;
- II. La dirección del lugar de trabajo habitual;
- III. La fecha de inicio del contrato y, cuando este se suscriba para un período específico, su duración;
- IV. El tipo de trabajo a realizar;
- V. La remuneración, el método de cálculo de la misma y la periodicidad de los pagos;
- VI. Las horas de trabajo;
- VII. Las vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diario y semanal;
- VIII. El suministro de alimentos y alojamiento, cuando proceda;
- IX. Las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo, y
- X. Las herramientas de trabajo que serán brindadas para el correcto desempeño de las actividades laborales.

- b) En el caso que la persona trabajadora resida en el domicilio donde realice sus actividades les deberá garantizar alimentos y la habitación.

- c) El pago de salario lo podrá efectuar a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio monetario, con el consentimiento de la persona trabajadora del hogar.

Queda prohibida la contratación para el trabajo del hogar de adolescentes menores de quince años de edad.

- d) Mandatory access to social security;
- e) Year-end bonus;
- f) Any other benefit agreed between the parties.

Also, they will be entitled to compulsory social security insurance.

The employer's obligations are the following:

- a) Household work shall be established under a written agreement, including at least:

- I. Full names of both the employer and person rendering the service;
- II. Regular workplace address;
- III. Starting date of the agreement and, when undersigned for a specific period, its duration;
- IV. Type of work to be carried out;
- V. Remuneration, calculation method and payment periodicity;
- VI. Working hours;
- VII. Annual paid vacation and daily and weekly rest periods;
- VIII. Food and lodging, when applicable;
- IX. The conditions relating to the termination of the employment relationship, and
- X. The tools that will be provided for the proper performance of work activities.

- b) If the household worker resides at the home where they carry out their activities, food and lodging must be guaranteed.

- c) Payment of salary may be made through bank transfer or any other monetary means, with the consent of the household worker.

The hiring of teenagers under fifteen for household work is prohibited.

In the case of teenagers over fifteen, to hire them, the employer shall comply with the following:

- a) Request a medical certificate issued by a public health institution at least twice per year.

Tratándose de adolescentes mayores de quince años, para su contratación el patrón deberá:

- a) Solicitar certificado médico expedido por una institución de salud pública por lo menos dos veces al año.
- b) Fijar Jornadas laborales que no exceden, bajo ninguna circunstancia, las 6 horas diarias de labor y 36 horas semanales.
- c) Evitar la contratación de adolescentes mayores de quince años que no hayan concluido cuando menos la educación secundaria, a excepción que la persona empleadora se haga cargo de que finalicen la misma.

Adicionalmente, se estipula que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios profesionales que deberán pagarse a las personas trabajadoras del hogar.

En caso de tener alguna duda al respecto comuníquese con nosotros y con gusto lo apoyaremos a resolverla.

b) Establish work periods that shall not exceed, under any circumstance, 6 hours per day and 36 hours per week.

c) Avoid hiring teenagers over the age of fifteen who have not completed at least, middle school education, except if the employer takes care of the completion thereof.

Additionally, it is stipulated that the National Minimum Wages Commission will set the professional salaries to be paid to domestic workers.

Please contact us if you have any question on this matter and we will be pleased to assist you.